

GAZETA DE MEXICO

DEL MARTES 23 DE AGOSTO DE 1785.

OAXACA.

EL dia 30 del pasado acaeció en esta Ciudad una terrible tempestad, que despidió dos rayos, y aunque el uno no originó perjuicio alguno; el otro, que cayó por el Campanario de las RR. MM. Capuchinas Naturales, le quitó la Veleta, y baxando por el Coro, lastimó á una Imagen de Nra. Srâ. de la Soledad, la empañó el sagrado rostro, y quemó la toca y parte del manto, y pasando á la puerta de la Iglesia, que está debaxo, la quitó un tablon del postigo. Pasóse la tempestad; pero como á las nueve de la noche volvió á intimidar los ánimos un fuerte temblor de tierra que sobrevino y duró como cinco minutos con un ruido subterráneo muy grande; el que aunque los llenó de la mayor consternacion, no se sabe hiciera especial daño.

DURANGO.

A Fin de que todos se animen á trabajar las Minas, sin embargo de que su acudir no sea de lo mas ventajoso, se participa lo siguiente: D. Manuel Antonio Escárzega, Minero matriculado y Dueño de Minas y Haciendas en San Fermin de Pánuco y Coneto de los Españoles en la Jurisdiccion de San Juan del Rio, Provincia de la Nueva Vizcaya, y Teniente de Gobernador y de Comandante General que ha sido de ella, ha sacado de dichas sus Minas 293046 marcos 2 onzas 3 ochavas de plata de patio, y de fuego 7650 marcos 2 onzas 6 ochavas reducidos á la ley de 12 dineros, y los valores que por razon de diezmos y señoreaje ha satisfecho á la Real Hacienda ascienden á 3110424 ps. 5 tom. 1½ gs. Y para sus Haciendas se le han repartido 20921 quintales 24 libras 14 onzas de Azogue, que importan la cantidad de 189310 ps. 5 tom. 7½ gs. que ha pagado á los plazos acostumbrados: De manera que en Reales Azogues y Quintos ha satisfecho á S. M. 5000735 ps. 2 tom. 9 gs. é importado el todo 2½ millones de pesos: el medio para S. M. y los dos á beneficio del Estado y giro del Comercio, en que ha sido tan interesado como el Público, á quien ha sido muy util este Vasallo del Rey en 30 años y meses que cuenta de este exercicio. Todo lo dicho consta de Certificacion dada por Oficiales Reales de estas Caxas; siendo digno de reflexion que de unas leyes tan cortas y limitadas de sus metales como de 12 á 14 onzas; 2 marcos ó 18 onzas de cada monton de 20 á 21 quintal de masa metálica, se hayan verificado tan conside-